ÁREA: COHESIÓN TERRITORIAL	
REGISTRO:	SERVICIOS GENERALES COH. TERRITORIAL

La Corporación, en sesión extraordinaria y urgente de 17 de abril de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

4.- <u>Aprobación inicial parcial del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (SUPERA VI), de los programas que lo integran, así como de la normativa regulatoria para la gestión y acceso, por los Entes Locales de la provincia, al programa municipal General.</u>

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos de fecha 17 de abril de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985 RBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), asignan a las Diputaciones para el ejercicio de sus competencias.

En concreto, la actual LRBRL sitúa a las Diputaciones Provinciales como Administraciones donde debería confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior. Esta potestad es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en los que la Ley ya predetermina la capacidad para impulsar Planes Provinciales y Planes Especiales (artículo 36.2 a) y b) LRBRL, como también para otras competencias propias, tales como precisamente la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1.d LRBRL). Por su parte, la LAULA redunda en la importancia de esa actividad planificadora provincial, en la medida que la concibe como herramienta de concertación local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13).

Código Seguro De Verificación:	0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2018 14:14:20
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==		

Sobre el amplio marco legal y conceptual anterior, se proyectan, sin embargo en la actualidad, ciertas limitaciones derivadas, tanto de la ausencia de subvenciones anuales programadas para la Cooperación local por parte de las Administraciones Territorialmente superiores, como las relacionadas con las reglas y condiciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

No obstante, a partir de su promulgación, la propia normativa de estabilidad presupuestaria, ha tenido una primera modificación, mediante la Ley Orgánica 9/2013, en el sentido de posibilitar el uso de fondos propios resultantes del superávit anual, en determinados supuestos, para competencias y servicios calificables como Inversiones Financieramente sostenibles (IFS) que a su vez ha sido objeto de una reciente ampliación a través del Real Decreto ley 1/2018, de 23 de Marzo, que recoge con mayor amplitud los supuestos de inversión, en línea con las demandas de los Entes locales, la FEMP y la FAMP, al tiempo que se reconocen, explícitamente en su Preámbulo, los logros de las Corporaciones locales en su esfuerzo de consolidación presupuestaria y la utilidad de sus servicios públicos en relación al crecimiento y al bienestar de la ciudadanía.

Sin perjuicio de su próxima convalidación por el Congreso de los Diputados, este Real Decreto Ley introduce una regulación ampliada del destino del superávit de las Entidades Locales, modificando para ello diversos extremos de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la LRHL de 2004, e igualmente prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la LO 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reglas que serían de aplicación al superávit de 2017 de esta Entidad, según liquidación aprobada por Resolución de Presidencia nº 807 de 23 de Febrero de 2018.

En virtud de todo lo anterior, bajo las posibilidades financieras reguladas por la LO 2/2012; de acuerdo a las finalidades previstas en la nueva regulación sobre las Inversiones Financieramente Sostenibles contenida en la LRHL; esta Diputación, en su potestad planificadora, propone la aprobación de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018 (SUPERA VI), con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 LRBRL 7/1985 y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, a cuyo efecto se han analizado por las distintas Áreas Gestoras las posibilidades de actuación, y se ha propuesto la aprobación de un Plan Provincial a través de sendas aprobaciones parciales y una definitiva, destinadas a secuenciar la aprobación de las normas de gestión de sus distintos programas, dado que por sus características requieren desarrollos diferentes, reglas propias e inclusive en los calendarios de gestión.

Código Seguro De Verificación:	0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2018 14:14:20
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==		

En su conjunto, para atender las necesidades municipales se han estructurado los Programas del Plan en 3 bloques, por un importe total de financiación propia de Diputación de 52.400.0000 €. Como se explica en la Memoria Justificativa del Plan, se trata de un Plan de Inversiones amplio y diversificado, en línea con el diseño precedente del SUPERA V, y que combina estrategias concertadas a distintos niveles, haciendo uso de la práctica totalidad de atribuciones que la Diputación ostenta para el desarrollo de la provincia y para la cooperación con sus municipios. Así el Plan conlleva:

- una mayoritaria línea de cooperación financiera con las estrategias municipales de inversión;

- una estrategia provincial de fomento de inversiones municipales específicas, con especial mención de la concertación, en favor de los municipios de menos de 20.000 habitantes, para la mejora de equipamientos educativos y sociales en los que concurren potestades municipales y autonómicas;

- una estrategia de escala provincial, para el desarrollo de otras competencias propias de Diputación.

De la conjunción de esas estrategias de planificación, se espera, como objetivo directo, una mejor prestación de los servicios públicos implantados en la provincia, en los términos que se describen en la Memoria Justificativa del Plan, que en esta anualidad de la Planificación SUPERA se dirigen especialmente a programas e infraestructuras que en anualidades anteriores no tenían claro acomodo en el marco de las Inversiones Financieramente Sostenibles.

En consecuencia, se ha formado una propuesta de PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018 (SUPERA VI), integrado en su primera aprobación parcial, por la Memoria Justificativa global del mismo, por las propuestas de las distintas áreas gestoras y por las Bases Regulatorias del Programa Municipal general; se han emitido los Informes favorables de la Intervención y de la Secretaría General, ambos de fecha 16 de abril de 2018, por lo que en su virtud, de acuerdo a las previsiones del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, de los artículos 4 y 36.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales

Código Seguro De Verificación:	0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2018 14:14:20
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==		

vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (SUPERA VI), por un importe total de 52.489.006,05 €, de los cuales 30.000.000 € corresponden al PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, 11.310.000 € a PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECIFICOS y 11.179.006,05 € a PROGRAMAS PROVINCIALES, distribuidos conforme a la tabla que sigue y que se financiarán, por el importe señalado, con fondos propios de Diputación derivados del superávit presupuestario correspondiente a 2017, bajo los créditos disponibles que figuran en las aplicaciones presupuestarias provisionalmente asignadas en virtud del presente acuerdo de Pleno de Aprobación Inicial del Plan, en los términos del Informe evacuado por la Intervención de Fondos provincial.

PROGRAMAS		DOTACIÓN PROGRAMAS	TOTAL PROGRAMAS
PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL		30.000.000,00 €	30.000.000,00
PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS	FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO	4.000.000,00 €	11.310.000,00
	MEJORAS EN LA CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	3.500.000,00 €	
	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	3.210.000,00 €	
	INVERSIONES EN CENTROS ASISTENCIALES / RESIDENCIALES	600.000,00 €	
PROGRAMAS PROVINCIALES	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	4.938.895,26 €	11.179.006,05
	PATRIMONIO E INSTALACIONES PROVINCIALES	2.986.257,63 €	
	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	1.886.344,78 €	
	SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.367.508,38 €	
		TOTAL PLAN:	52.489.006,05

SEGUNDO.- Aprobar los documentos que se integran en esta aprobación inicial y parcial del Plan que se adjunta como Anexo a esta Propuesta, en concreto:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA global del Plan.
- BASES REGULATORIAS para el PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES del PLAN SUPERA VI.
- PROGRAMAS PROVINCIALES, con el detalle inicial que figura en el anexo 1 del Plan y que se corresponden con Programas e inversiones promovidas por la propia Diputación de acuerdo a

competencias o potestades propias, careciendo por ello de Bases Específicas.

TERCERO.- La tramitación de cada uno de los Programas y las propuestas de los expedientes que sean necesarios para la ejecución de los mismos, será llevada a cabo por cada una de las Áreas Gestoras, según detalle que se recoge en la siguiente tabla:

PROGRAMAS		ÁREAS GESTORAS
PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL		COHESIÓN TERRITORIAL
PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS	FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO	COHESIÓN TERRITORAL
	MEJORAS EN LA CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	CULTURA Y CIUDADANÍA
	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUICIPALES
	INVERSIONES EN CENTROS ASISTENCIALES / RESIDENCIALES	COHESIÓN SOCIAL
PROGRAMAS PROVINCIALES	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES
	PATRIMONIO E INSTALACIONES PROVINCIALES	RÉGIMEN INTERIOR/CULTURA CIUDADANÍA
	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	CONCERTACIÓN
	SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	RÉGIMEN INTERIOR/CONCERTACIÓN

CUARTO.- Encomendar al Área Gestora identificada en el punto tercero del presente acuerdo, la elaboración de las BASES REGULATORIAS ESPECÍFICAS correspondiente al PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES del PLAN SUPERA VI, contenido en el punto primero del presente acuerdo y que seguidamente se señala, en orden a su posterior aprobación inicial plenaria:

- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

QUINTO.- Encomendar a las Áreas Gestoras identificadas en el punto tercero del presente acuerdo la elaboración de los ANEXOS ESPECÍFICOS A LAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, correspondiente a los PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (SUPERA VI), contenidos en el punto primero del presente acuerdo y que seguidamente se señalan, en orden a su posterior aprobación inicial plenaria:

Código Seguro De Verificación:	0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2018 14:14:20
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==		

- PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO.

- PROGRAMA DE INVERSIONES EN CENTROS ASISTENCIALES/ RESIDENCIALES.

- PROGRAMA DE MEJORAS EN LA CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

SEXTO.- Las Entidades locales destinatarias de los Programas Municipales General y Específicos propondrán sus actuaciones y proyectos en los plazos señalados en las BASES REGULATORIAS y ANEXOS ESPECÍFICOS, quedando como actuaciones incorporadas al Plan aquellas que, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa para la concesión de la subvención sobre cada inversión, sean admitidas a trámite mediante resolución de la Presidencia, o en su caso, con ocasión de su inclusión en la Aprobación Definitiva del Plan.

SÉPTIMO.- Dar publicidad al presente Acuerdo mediante su publicación en el Tablón Electrónico de la Diputación y mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Para la aprobación definitiva del Plan se requerirá de modo simultáneo o sucesivo los siguientes trámites:

- la resolución por el Pleno de las alegaciones, si las hubiere, sobre las distintas Aprobaciones Iniciales parciales que se sucedan,
- la modificación de las aplicaciones presupuestarias, según resulten de los proyectos presentados en base a las definitivas propuestas de inversión correspondientes a cada programa.

OCTAVO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial, entendiendo por no sustancial, plazos y cambio de actuaciones que no impliquen incremento de cuantías.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/04/2018 14:14:20
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0TURkfwHUcMAp81aCXqnrw==		

AREA DE COHESION TERRITORIAL

DIPUTACION DE SEVILLA

PLAN Supera

Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles

Plan SUPERA VI. Anualidad 2018

Aprobación Inicial Parcial, abril de 2018

Redacción del Plan:

Rosa Torrico Fernández
Servicio de Gestión de Planes

José Mª Núñez Cruz
Unidad de Análisis, Evaluación y Planificación

Elisa Pérez Zapater
Subdirección del Área

Juan Carlos Montoya Vilches
Dirección del Área

Índice

1.- Memoria justificativa

- 1.1.- Introducción
- 1.2.- Estructura y proceso de aprobación del Plan
- 1.3.- La Estrategia de Cooperación Municipal. El Programa General
- 1.4.- La Estrategia de Cooperación Municipal. Los Programas Específicos
- 1.5.- La Estrategia Supramunicipal. Los Programas Provinciales

2.- Bases Regulatorias del Programa Municipal General

3.- Anexo 1. Programas Provinciales

1.- Memoria justificativa

1.1.- Introducción

La estrategia de la acción provincial se desprende de los fines y competencias propias de las Diputaciones expresadas en la LRBRL[1]. Por un lado debe garantizar el cumplimiento del principio de solidaridad para que los municipios con mayores necesidades y menos recursos puedan prestar con garantías los servicios que son de su competencia. Por otro, debe perseguir la superación de los desequilibrios socioeconómicos intermunicipales que provoca en la provincia la implantación de un modelo de desarrollo desigual.

La actual LRBRL, sigue situando a las Diputaciones Provinciales como Administraciones donde debería confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior y esta potestad es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia en los términos conocidos (Plan Provincial y Planes Especiales), sino también para otras competencias propias, tales como precisamente la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1.d LRBRL).

El Plan SUPERA VI sigue la doble estrategia municipal / provincial que se ha ido definiendo en anteriores ejercicios, y que ya para el precedente SUPERA V permitía presentar un instrumento de inversión amplio y diversificado que combina propuestas de acción concertadas a distintos niveles, haciendo uso de la práctica totalidad de atribuciones que la Diputación ostenta para el desarrollo de la provincia y para la cooperación con sus municipios incluida, por supuesto, la coordinación con las políticas sectoriales de la administración regional.

De esta forma, el Plan SUPERA VI destina la mayor parte de su presupuesto de inversión a la cooperación con los municipios, para financiar tanto el programa municipal general como programas municipales específicos destinados a sectores y municipios considerados prioritarios. Por otra parte, se proponen programas para invertir en competencias propias de Diputación y en sectores y territorios que requieren diagnósticos de escala supramunicipal.

1 *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social "* (Art. 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local)

Figura 1.- Estrategia de planificación provincial, 2016-2018

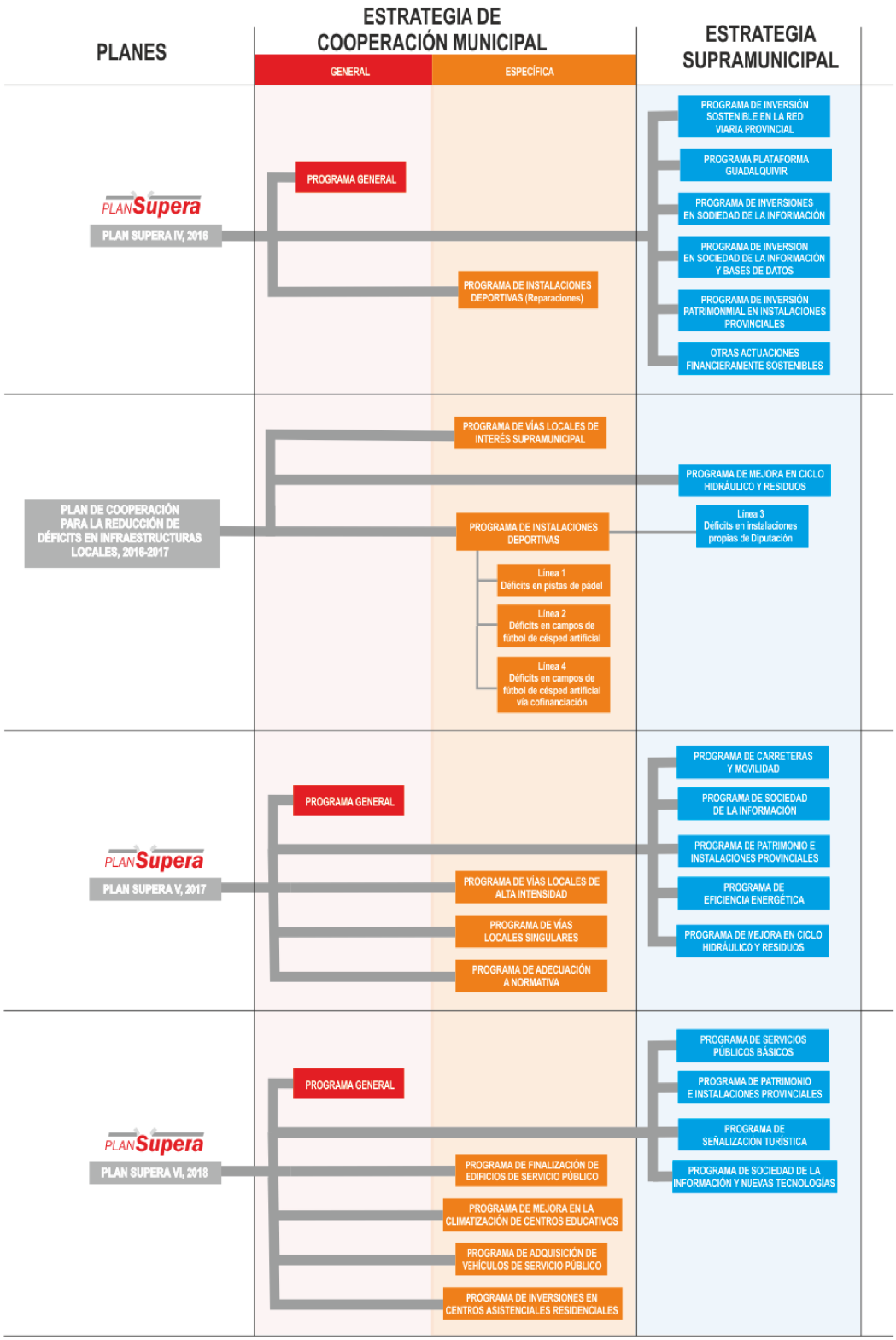

Elaboración propia

1.2.- Estructura y proceso de aprobación del Plan

A pesar de las limitaciones a la capacidad inversora de la Corporación y a la aplicación del superávit obtenido en 2017 que conllevan la ausencia de subvenciones anuales programadas para la Cooperación local por parte de las Administraciones Territorialmente superiores, y las reglas y condiciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el Plan SUPERA VI consigue poner en carga un total de 52,48 millones de €: casi 500 mil € de media para cada uno de los municipios y ELA´s (si excluimos la capital), o lo que es lo mismo, 42,00 € para cada uno de los habitantes de la provincia.

Tabla 1.- Estructura y presupuesto del Plan SUPERA VI

Programas	Presupuesto
Programa Municipal General	30.000.000,00 €
Programas Municipales Específicos	11.310.000,00 €
Programas Provinciales	11.179.006,05 €
Total Plan	52.489.006,05 €

Aunque estos datos se refieren a valores medios y, lógicamente, simplifican una acción inversora diversa territorial y sectorialmente, desde esta Corporación estamos convencido de que más allá de las mejoras que alcancen de forma independiente cada uno de nuestros pueblos, y que beneficiarán directamente a sus propios habitantes, los beneficios obtenidos por los pueblos vecinos igualmente contribuyen al desarrollo socieconómico y al bienestar general de todos los ciudadanos de la provincia. En este sentido, los diagnósticos certeros de responsables políticos y técnicos municipales y provinciales, así como la predisposición de todos los ayuntamientos a la aplicación de los criterios de solidaridad y de cohesión en la asignación territorial de los recursos, garantizan que los resultados sean los mejores posibles y los más justos.

En cualquier caso, y al igual que en ediciones anteriores, el grueso del presupuesto del Plan se destina a financiar el Programa Municipal General, destinado a todos los municipios y ELA´s y para todas las tipologías de actuaciones consideradas inversiones financieramente sostenibles. Este programa, mantiene su presupuesto de 30 millones de € que supone el 57,15 % del presupuesto total del Plan, que se distribuye territorialmente según la fórmula de reparto ya consolidada que se especifica en las Base Regulatoria correspondiente y se comenta en el apartado de esta Memoria destinado al Programa.

Gráfico 1.- Distribución estratégica de los presupuestos del Plan SUPERA VI

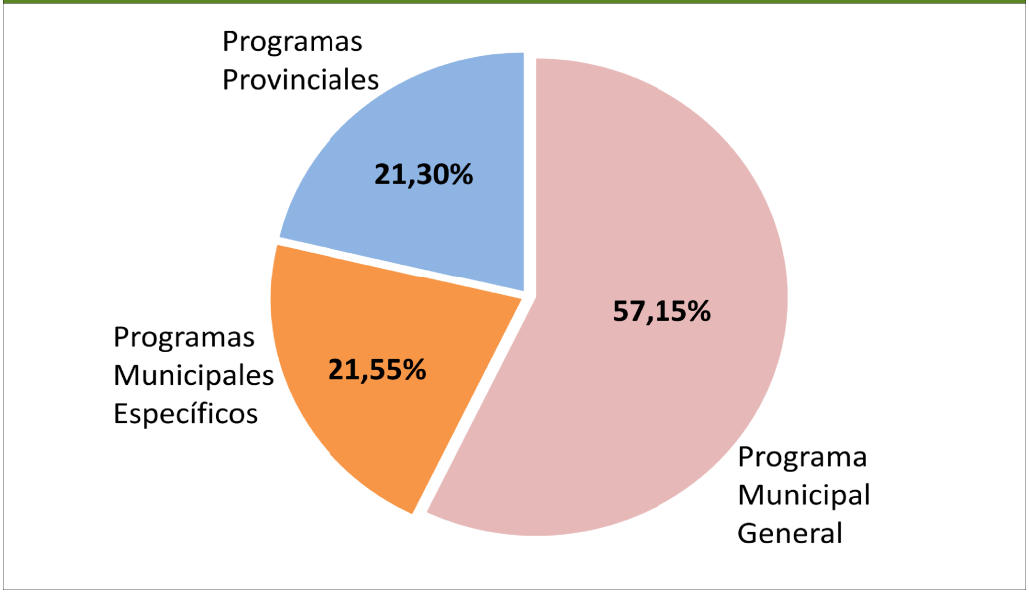

El presupuesto restante se reparte prácticamente a partes iguales entre los Programas Municipales Específicos y los Programas Provinciales. Se pone de manifiesto como la Cooperación Municipal (Programas General y Específicos) concentra en conjunto casi el 79 % del presupuesto, y se manifiesta, como en ediciones anteriores, en la principal apuesta de este Plan SUPERA.

La diversidad de iniciativas que contiene el Plan -que se corresponde con el carácter diverso de las necesidades que se pretende abordar-, unida a lo ajustado de los plazos para su formación y ejecución, hace recomendable abordar su aprobación en tres fases sucesivas que irán completando progresivamente sus contenidos hasta desembocar en el documento que se presentará a Pleno en el mes de junio para su Aprobación Definitiva. Ese documento ya incorporará la totalidad de los contenidos justificativos, presupuestarios y regulatorios, así como la relación completa de actuaciones para cada uno de los programas que componen el Plan.

El contenido del documento que ahora se presenta a esta primera Aprobación Inicial Parcial incluye la justificación y los presupuestos globales de todos los programas, las Bases Regulatorias del Programa Municipal General y la relación de obras a ejecutar por los Programas Provinciales.

Para la segunda Aprobación Inicial Parcial prevista en Pleno de mayo, se incorporará la regulación de los Programas Municipales Específicos a elaborar por las distintas Áreas responsables de la Gestión y, finalmente, a la Aprobación Definitiva en Pleno de junio se presentará el contenido completo con la incorporación de las obras a ejecutar por los Programas

Municipales General y Específicos.

1.3.- La Estrategia de Cooperación Municipal. El Programa General

El Programa Municipal General constituye el principal instrumento de inversión del Plan SUPERA VI. Será gestionado por el Área de Cohesión Territorial y estará dotado con 30 millones de € para atender las necesidades expresadas por todos los municipios y ELA´s (salvo el de la capital), dentro de los programas presupuestarios elegibles establecidos en la Tabla 2 y en la Base Regulatoria 7 de este programa.

Tabla 2.- Programas presupuestarios elegibles. Planes SUPERA
Planes SUPERA I-V (EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)
133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. 153. Vías públicas. 160. Alcantarillado. 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable. 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. 165. Alumbrado público. 171.Parques y jardines. 172. Protección y mejora del medio ambiente. 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico. 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos. 422. Industria. 425. Energía. 431. Comercio. 432. Información y promoción turística. 441. Transporte de viajeros. 442. Infraestructuras del transporte. 452. Recursos hidráulicos. 453. Carreteras. 454. Caminos vecinales. 463. Investigación científica, técnica y aplicada. 491. Sociedad de la información. 492. Gestión del conocimiento. 933. Gestión del patrimonio.
Plan SUPERA VI (Ampliación del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo)
132. Seguridad y Orden Público. 135. Protección civil. 136. Servicio de prevención y extinción de incendios. 231. Asistencia social primaria. 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. 332. Bibliotecas y Archivos. 333. Equipamientos culturales y museos. 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico. 342. Instalaciones deportivas.

En esta primera Aprobación Inicial Parcial del Plan, el Programa Municipal General presenta la distribución municipal de los fondos en el Anexo 1 de sus Bases Regulatorias, obtenida según la fórmula ya consolidada en ediciones anteriores.

Tabla3.- Fórmula de Distribución de recursos del Programa Municipal General. Supera VI			
Municipios < = 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 70,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	**Distribución**	**Reparto**	**Ponderación**
Importe Fijo	65.000 €/municipio	Mínimo común.	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2017	
Índice de Cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	**- < 1.000 (ponderación 2'5)** **- 1.000 - <5.000 (ponderación 2,5)** **- 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5)** **- 10.000 - 20.000 (ponderación 1)**
Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 30,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	**Distribución**	**Reparto**	**Ponderación**
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2017	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	**> 20.000 -< 30.000 (ponderación 2)** **- 30.000 - < 40.000 (ponderación 2)** **- 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5)** **- 50.000 - < 60.000 (ponderación 1)** **- = > 60.000 (ponderación 0'5)**

Los criterios de reparto y las ponderaciones utilizados en dicha fórmula son los siguientes:

- Tamaño de los municipios. El primer criterio de distribución consiste en dividir los municipios y ELA´s en 2 grupos delimitados por el umbral de los 20.000 habitantes, que supone un tamaño tradicionalmente significativo para la modulación de la Cooperación Local y permite "blindar" el reparto de forma que no se produzcan desviaciones excesivas debido a los diferentes tamaños demográficos existentes.

  Al grupo de 91 municipios y ELA´s menores de 20.000 habitantes, que contienen el 48 % de la población municipal, se asignan 21 millones de €, el 70 % de los recursos del Plan, un porcentaje que viene siendo tradicionalmente aplicado como criterio territorial a los Planes de Diputación. Los 16 municipios mayores de 20.000 habitantes, con más de la mitad de la población provincial, reciben los 9 millones de € restantes.

La selección y configuración de este criterio de reparto pone de manifiesto el interés de esta Corporación por significar, aún de forma simplificada, la existencia de dos realidades distintas fácilmente identificables en los extremos de ambos grupos. Frente a la existencia de pequeños pueblos con dificultades para mantener sus efectivos demográficos y escasos recursos para prestar adecuadamente los servicios públicos de su competencia, se sitúan las ciudades medias y las grandes ciudades que mantienen e incluso ven aumentar significativamente su población año tras año.

Para abordar las situaciones intermedias se utilizará como veremos otros criterios de ponderación también relacionados con la población.

- Importe fijo. Dada la amplitud de la horquilla demográfica existente en el grupo de municipios y ELA´s menores de 20.000 habitantes (284 El Madroño, 19.591 Marchena), cualquier método de reparto objetivo no permitiría a los más pequeños alcanzar un presupuesto mínimo para la ejecución de actuaciones "significativas", algo que no sucedería en el grupo de mayores de 20.000 habitantes. El 28,17 % (5.915.000,00 €) de los 21 millones de € asignados a este grupo se reparte entre los 91 municipios a razón de 65.000 € para cada uno.

- Población. Este criterio se aplica a ambos grupos y responde a la idea de que las necesidades de un municipio o ELA son directamente proporcionales a su población, lo que nos llevaría a formular la correlación "mayor tamaño/mayor necesidad de inversión". El 48,17 % (14.451.000 €) del presupuesto del Plan se reparte proporcionalmente al número de habitantes de cada municipio.

- Índice de Cohesión. Este criterio opera en sentido contrario al anterior, y respondería a la correlación "menor tamaño/menor capacidad financiera". En base al mismo, que también se aplica a los dos grupos, repartimos el 32,11 % del presupuesto del Plan (9.634.000 €), aunque hay que considerar que la ponderación en favor de los municipios más pequeños también opera de forma más suave en el criterio de "tamaño de los municipios", y de forma indirecta en el de "importe fijo".

El resultado territorial del reparto, que puede observarse en el gráfico 2, es prácticamente el mismo obtenido para el Plan Municipal General del SUPERA V, ya que al utilizarse la misma fórmula de distribución con los mismos importes, los pequeños cambios existentes obedecen a los

cambios demográficos en los datos publicados de Padrón entre enero de 2016 y enero de 2017.

Un incremento de población conlleva un aumento proporcional del importe obtenido mediante el criterio de tamaño demográfico, ya que este supone una aportación fija por habitante pero, por otro lado, si ese incremento supone el paso a un intervalo superior de población, recibirá menos con cargo al índice de cohesión al corresponderle un factor de ponderación menor. En caso de pérdida de población los resultados serían los contrarios.

Gráfico 2.- Resultados relativos de la aplicación de la fórmula de distribución de fondos. Plan SUPERA VI

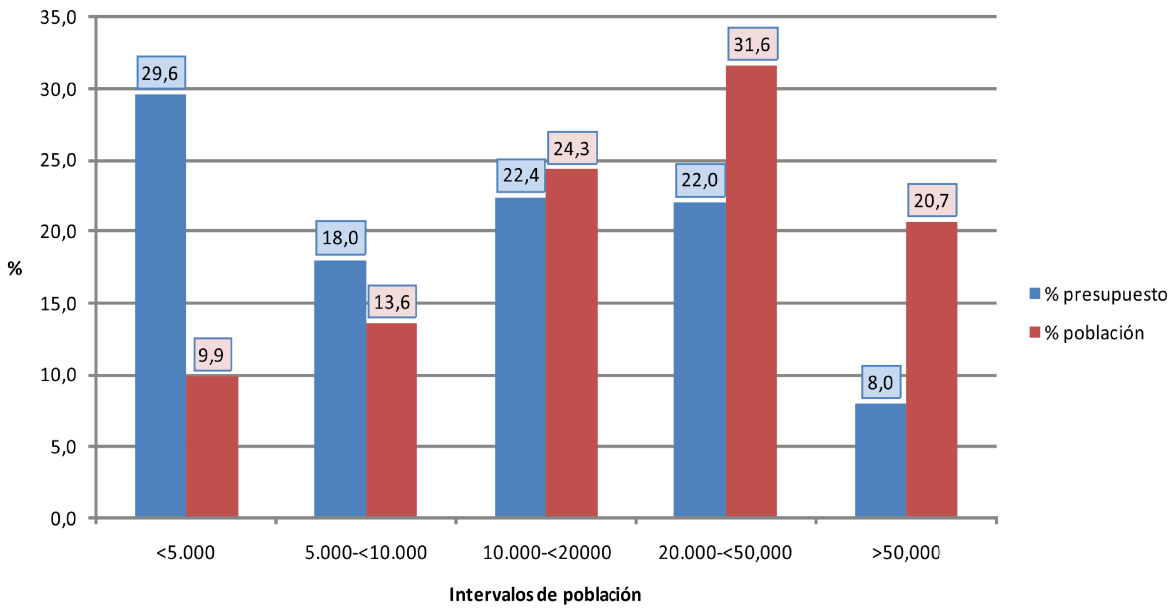

Con esta primera Aprobación Inicial Parcial del Plan se pasará a comunicar a los ayuntamientos el presupuesto que les corresponde en el Programa Municipal General y se abrirá el plazo para que soliciten las actuaciones que estimen oportunas incluir. En base a las solicitudes recibidas y tras el análisis de admisibilidad previa de las mismas, el Área de Cohesión Territorial elaborará el listado de actuaciones a ejecutar y lo aportará al Plan para su Aprobación Definitiva, posiblemente en Pleno del mes de junio.

1.4.- La Estrategia de Cooperación Municipal. Los Programas Específicos

Junto al Programa General, la Cooperación Municipal se complementa con una serie de Programas Específicos que vienen a incidir en determinadas necesidades que desde los Ayuntamientos y desde la propia Corporación se manifiestan como prioritarios. Si la Cooperación Municipal General ofrece toda la iniciativa de selección de actuaciones a los Ayuntamientos, la Cooperación Municipal Específica introduce criterios territoriales y sectoriales que dirigen la acción inversora y delimitan determinados ámbitos de selección.

Ya en el SUPERA V se generaron Programas Específicos destinados a supuestos de situaciones deficitarias o disfuncionales (Vías de Alta Intensidad de Tráfico, Vías Públicas y Adaptación a Normativa de equipamientos públicos) que difícilmente podía ser abordadas mediante una distribución general de fondos con criterios poblaciones propia del Programa General.

La aprobación del Real Decreto ley 1/2018, de 23 de Marzo, que amplía respecto a ediciones anteriores los programas presupuestarios elegibles como financieramente sostenibles, permite la tan reivindicada posibilidad por parte de las entidades locales de incluir en la planificación sectores no contemplados desde la anualidad 2013 (ver Tabla 3). Estos sectores, que ahora son novedad en el Programa Municipal General, reciben un impulso extra desde los Programas Municipales Específicos para acelerar la superación de los importantes déficits cuantitativos y cualitativos que han venido sufriendo por la falta de impulso y mantenimiento.

¿Cómo se definen los criterios a aplicar para decidir los programas específicos y sus características? Básicamente se trata de decisiones corporativas sobre política de inversión aunque, lógicamente, se basan en la existencia de necesidades objetivas confirmadas por los propios ayuntamientos. Podemos decir que si el Programa General lo definen directamente las políticas municipales de inversión, los Programas Específicos parten de políticas provinciales o en coordinación con administraciones superiores, formuladas a partir del análisis de las necesidades municipales y del diagnóstico de ámbitos territoriales y sectoriales de interés.

En el primer supuesto, el de políticas provinciales propias, se situarían los Programas Específicos de Finalización de Edificios de Servicio Público y de Adquisición de Vehículos de Servicios Público. Dentro de la cooperación con las planificaciones de otras Administraciones superiores se enmarcan los Programas Específicos de Mejora en la Climatización de Centros

Educativos y de Inversiones en Centros Asistenciales/Residenciales.

En relación con lo anterior, es interesante resaltar como con el SUPERA VI se introduce una nueva faceta planificadora en la línea de cooperación específica, la que deriva de la participación en la planificación de otras Administraciones superiores que también detectan déficits en las infraestructuras municipales.

Como es sabido, el artículo 36.1 d) de la LRBRL abandonó la formulación abstracta de su primera redacción de 1985 " *En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia*" , por esta otra procedente del año 2003, y que ha permanecido con la reforma de 2013: "*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*".

Sobre este precepto en su versión de 2003 descansa un modelo de articulación de cooperaciones con la Administración General del Estado o con las Continuidades Autónomas que tenía su correspondencia con otros preceptos de la Ley (recuérdense los artículos 55, 57 y 58) que en definitiva nos llevan a considerar que esa cooperación con otras Administraciones vía planificación, no sólo es posible, sino que es necesaria.

En el terreno de su concreción, a diferencia de las primeras interpretaciones aplicables al modelo de 1985, en la actualidad se considera que esa concertación de nivel superior requiere algún tipo de implementación explícita, que en este Plan SUPERA VI toma forma de Protocolo, como herramienta idónea para orientar voluntariamente parte de la planificación de la Diputación hacia finalidades donde concurren potestades municipales y de otras administraciones, bajo la pretensión de obtener un mayor desarrollo provincial que desde la Diputación se pone en relación con el fomento y la cooperación para coadyuvar a "la mayor y mejor implantación de todos los servicios públicos, en todo el territorio provincial" .

Asimismo otra novedad importante en la sexta edición del SUPERA es que las Áreas funcionales de la Corporación no sólo participarán en los procesos de diagnóstico y definición de los programas específicos, sino que lo harán también en su regulación y gestión.

La regulación de los programas se llevará a cabo mediante Anexos Específicos a las Bases Regulatorias para el Programa Municipal General que aportarán cada una de las Áreas gestoras

responsables al Plan para su segunda Aprobación Inicial Parcial en el Pleno de mayo. El Programa de Adquisición de Vehículos de Servicio Público, al consistir en suministros, se regulará mediante Bases Específicas.

La versión completa de los programas, que incluirán los listados con las actuaciones a realizar, se presentará para su Aprobación Definitiva al Pleno del mes de junio.

Tabla 3.- Presupuesto y gestión de los Programas Municipales Específicos. Plan SUPERA VI

Programas	Área de Gestión	Presupuesto
Programa de Finalización de Edificios de Servicio Público	Cohesión Territorial	4.000.000 €
Programa de Adquisición de Vehículos de Servicio Público	Servicios Públicos Supramuicipales	3.210.000,00 €
Programa de Mejoras en la Climatización de Centros Educativos	Cultura y Ciudadanía	3.500.000,00 €
Programa de Inversiones en Centros Asistenciales/Residenciales	Cohesión Social	600.000,00 €
Total		**11.310.000,00 €**

Globalmente, la estrategia de Cooperación Municipal Específica totaliza 11.310.000,00 € en los cuatro programas señalados. Supone el 27,38 %, de la estrategia de Cooperación y el 21,55 % de los recursos totales del Plan.

Gráfico 3.- Distribución de los presupuestos de los Programas Específicos. Plan SUPERA VI

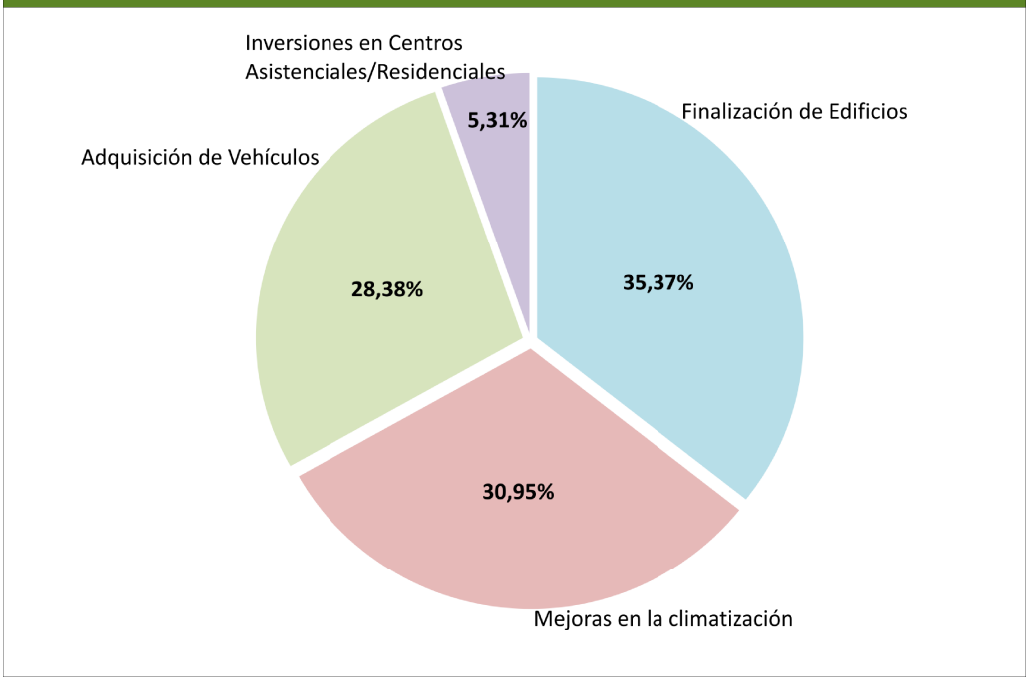

El **Programa de Finalización de Edificios de Servicio Público**, con 4 millones de € (35,37 de la Estrategia y 7,62 % del Plan) es el Programa Específico con mayor dotación. Se dirige a la terminación y/o primera dotación de equipamientos destinados a servicios públicos que,por su tiplogía, no habían tenido cabida en anteriores ediciones de planes para Inversiones Financieramente Sostenibles. En concreto, y en principio, se preveen inversiones en Bibliotecas, Casas de Cultura y Edificios Multiusos con funciones de órganos de gobierno (programas presupuestarios 332, 333 y 933 respectivamente).

Concretamente se dirige a inmuebles construidos en un 80% como mínimo -según los proyectos de obras- que aún estén sin terminar o que, aún terminados, requieran para su puesta en servicio una primera inversión dotacional.

El Área de Cohesión Territorial será la encargada de regular, diseñar y gestionar este programa, que solicitará a los Ayuntamientos la remisión de un formulario con los datos necesarios para valorar la oportunidad y priorizar las propuestas. Y que estarán relacionados con la tipología de edificios y con el nivel de terminación de los mismos.

El **Programa de Adquisición de Vehículos de Servicio Público** presenta un presupuesto de 3.210.000,00 € (28,38 % de la estrategia y 6,11 % del Plan) para la adquisición de vehículos de policía, protección civil y bomberos (grupos presupuestarios 132, 135 y 136 respectivamente).

El **Programa de Mejoras en la Climatización de Centros Educativos** está dotado con 3.500.000,00 €, (el 30,95 % de la estrategia y el 6,67 % del Plan). Como ya hemos comentado, este Programa se enmarca en una variante dentro del esquema de Cooperación Municipal: se trata de una iniciativa concertada entre la Administración Autonómica y la Corporación Provincial por entender que se trata de un sector de especial interés para los ayuntamientos y que, por tanto, debe ser objeto de cooperación interadministrativa para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1.d LRBRL).

El Programa estará supeditado en cuanto su concreción, distribución y eficacia a la firma con la Junta de Andalucía del Protocolo para la mejora de climatización de centros de educación infantil y primaria, de titularidad municipal, adscritos al servicio público educativo. El ámbito

sectorial se refiere a los programas presupuestarios 331 y 333, y tanto la tramitación de las actuaciones objeto del Programa como la gestión administrativa y ejecución de las mismas las realizará el Área de Cultura y Ciudadanía. Para ello contará con la colaboración de los servicios Industriales del Área de Cohesión Territorial para la redacción o supervisión de los proyectos y, en su caso, la dirección técnica de las obras.

El **Programa de Centros Residenciales/Asistenciales** destina un presupuesto de 600.000 € (5,31 % de la estrategia y 1,14% del Plan) a actuaciones dentro del programa presupuestario 231. Al igual que el anterior, se trata de una política de inversión coordinada con la Junta de Andalucía, con la que se firmará otro Protocolo que determinará posiblemente el ámbito de intervención y las necesidades diagnosticadas.

1.5.- La Estrategia Supramunicipal. Los Programas Provinciales

La Estrategia Supramunicipal de la Corporación dentro del Plan SUPERA VI, pone en marcha una inversión de 11.179.006,05 €. Supone algo más de la quinta parte del Plan (el 21,30 %), pero como ya comentábamos, juega un papel fundamental en la formulación de la actividad inversora de la Corporación.

Al principio de esta Memoria introducíamos el concepto de desarrollo desigual para evidenciar las consecuencias territoriales -también sociales- de un modelo de crecimiento propio de nuestras sociedades que acaba por introducir diferencias socioeconómicas importantes, y a largo plazo insalvables, entre las distintas partes del territorio en función de su papel más o menos protagonista en el proceso productivo. Este término fue acuñado durante los trabajos que a finales de los 80 de la década anterior, realizó la Junta de Andalucía sobre ordenación territorial y que acabaron sustentando el POTA (Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía).

El “desarrollo desigual” diagnosticado por la Junta de Andalucía muestra una posible realidad a escala regional, pero no cabe duda de que estas diferencias pueden manifestarse a escalas inferiores.

Las desigualdades a escala supramunicipal y provincial se relacionan directamente con el

otro concepto introducido al comienzo de la memoria (los desequilibrios intermunicipales) cuya superación propone la propia LBRL como uno de los fines fundamentales de las Diputaciones Provinciales.

Efectivamente, la búsqueda del equilibrio socioeconómico intermunicipal exige, por definición, un diagnóstico y una propuesta de intervención que debe estar por encima de la escala municipal. Estas tareas son las que plantea la Corporación Provincial mediante el trabajo de sus técnicos y la definición de políticas provinciales de intervención.

Según lo anterior, en esta edición del Plan SUPERA se proponen cuatro programas de los cuales uno tres se materializan en actuaciones en los municipios, mientras que el cuarto se destina a inversiones en el patrimonio e instalaciones de titularidad provincial que, ya directa o indirectamente, entendemos que están al servicio de nuestros pueblos y que su mejora y mantenimiento son necesarios para poder ofrecer los servicios de calidad que todos esperamos de nuestra Corporación.

Los otros tres programas, aún planteados desde la escala supramunicipal, se materializan en actuaciones en los municipios, y gracias al trabajo realizado por sus respectivas Áreas gestoras, podemos presentar los listados de actuaciones a esta primera Aprobación Inicial Parcial, que figuran como Anexo 1 en el Plan. En cuanto a la regulación de la ejecución de estos programas, y dado que su ejecución se llevará a cabo directa e íntegramente por esta Corporación, se estará a lo recogido en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que se redacten para los proyectos de ejecución o implantación.

Tabla 4.- Presupuesto y gestión de los Programas Provinciales. Plan SUPERA VI

Programas	Áreas de Gestión	Presupuesto
Programa de Servicios Públicos Básicos	**Servicios Públicos Supramunicipales**	4.938.895,26 €
Programa de Patrimonio e Instalaciones Provinciales	**Cultura y Ciudadanía, Cohesión Social, Régimen Interior**	2.986.257,63 €
Programa de Señalización Turística	**Concertación -PRODETUR-**	1.886.344,78 €
Programa de Sociedad de la Información y Nuevas Tecnologías	**Concertación -INPRO-, Régimen Interior**	1.367.508,38 €
Total		**11.179.006,05 €**

Gráfico 4.- Distribución de los presupuestos de los Programas Provinciales. Plan SUPERA VI

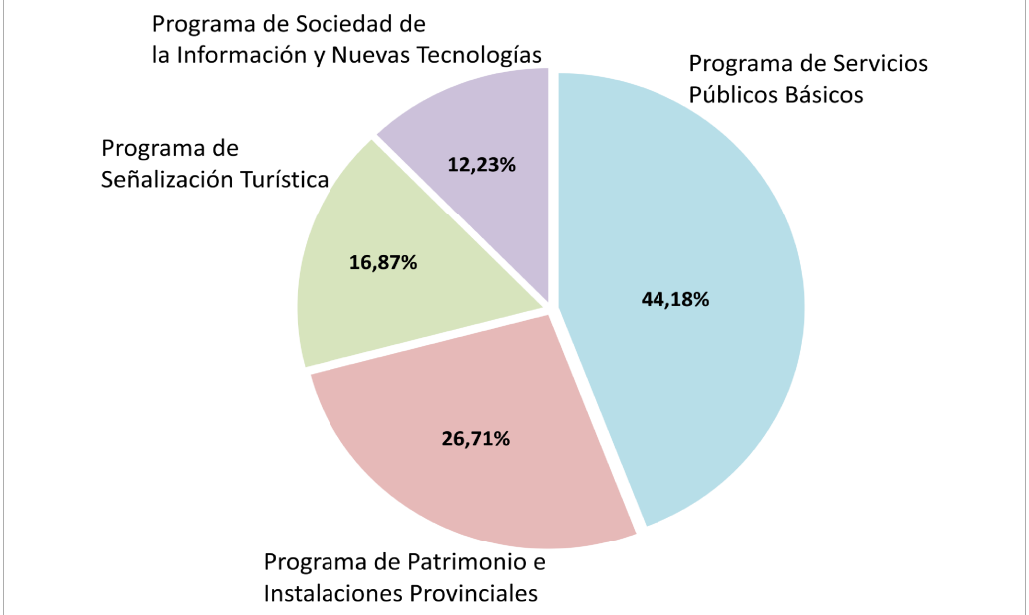

2.- Bases Regulatorias del Programa Municipal General

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL PLAN SUPERA VI

BASE 1.- NATURALEZA, CONTENIDOS Y BENEFICIARIOS — PSG-VI

1.1 Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica finalista, en el marco de una herramienta de concertación de inversiones, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2 Las presentes Bases, dada la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3 Los beneficiarios finales de los Programas municipales incluidos en este Plan son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas.

1.4 De acuerdo a la naturaleza de estos Programas, y en virtud de la vigente Ley de Autonomía Local de Andalucía (artículo 13.4 bis), a las Entidades Locales que sean destinatarias del presente Plan no se les exigirá, para acceder a la inversión, el estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, aunque de acuerdo a la Disposición Adicional 16 de la LRHL , esta circunstancia será determinante del sistema de ejecución de las inversiones, de conformidad con la comunicación cursada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con ocasión de la preparación del Plan SUPERA V (comunicación de fecha 14 de noviembre de 2016, a consulta de fecha 6 de octubre del mismo año)

1.5 Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el Plan SUPERA VI, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, los requisitos y resto de aspectos relacionados con la gestión del Plan (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados)

BASE 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

PSG-VI

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo
- Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como "subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal" la normativa de aplicación al mismo será la correspondiente a los bloques normativos de las subvenciones y de la licitación públicas, constituidos específicamente por:

- La regulación de desarrollo contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- En lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/ 2006, de 21 de julio,
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicos.

- Ley 40/2015 , de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 3.- FINANCIACIÓN — PSG-VI

1. La financiación del **PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL PLAN SUPERA VI** , asciende al importe de **30.000.000,00 €,** distribuidos conforme a la tabla que sigue, y financiados con fondos propios de Diputación, en las aplicaciones presupuestarias provisionalmente asignadas en virtud del acuerdo de Pleno de Aprobación Inicial del Plan. Las aplicaciones presupuestarias pasarán a ser definitivas con la Aprobación Definitiva del Plan, incorporando las variaciones presupuestarias derivadas de las solicitudes.

BASE 4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL SUPERA VI DE INVERSIÓN AFECTADOS POR ESTAS BASES. — PSG-VI

Estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones para el **PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES FINANICERAMENTE SOSTENIBLES DEL PLAN SUPERVA VI**

Este Programa es de libre configuración por los municipios, de entre los Programas presupuestarios contenidos en el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, en los términos actualmente vigentes derivados de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Serán asismismo interpretaciones de referencia, las contenidas en los documentos informativos generados por el Ministerio sobre las IFS, existiendo constancia a esta fecha de las siguientes:

-13 de abril de 2015

-1 de marzo de 2017

- Marzo 2018

BASE 5.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN PSG-VI

El PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIÓN incluido en este PLAN se ejecutarán bajo las modalidades siguientes:

a) Modalidad ordinaria: Ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalista, con cargo a Plan y con sus medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos.

b) Modalidad Subsidiaria: Ejecución por la Diputación de las solicitudes de un Ente local, de forma subsidiaria, por no encontrarse el Ayuntamiento al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social en el período de tiempo entre la presentación de la solicitud y la presentación de los Proyectos. En esta modalidad subsidiaria se concertarán por ambas partes las actuaciones a desarrollar, fijándose por Resolución de la Diputación los términos y condiciones pactadas para la gestión, con las siguientes determinaciones obligatorias:

- la licitación y gestión económica de los contratos de obras siempre corresponderá a la Diputación.
- La puesta en uso y el mantenimiento de la Inversión, siempre corresponderán al Ayuntamiento

Para la modalidad del apartado a) y b) anteriores las Entidades Locales beneficiarias, a través del modelo de solicitud de estas Bases, deberán emitir autorización para que por la Tesorería de esta Diputación Provincial, se acceda a los datos municipales sobre las obligaciones tributarias y de seguridad social.

En ninguno de los Programas señalados en la BASE 7 se facilitará por Diputación prestación de asistencia técnica, salvo que el Ayuntamiento proponga proyectos que hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la regulación en cada caso aprobada para la modalidad subsidiaria.

BASE 6.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN — PSG-VI

La distribución financiera del Programa es el resultado de aplicar los siguientes criterios, análogos a las de los Planes SUPERA de años anteriores, y cuyos resultados municipalizados se contienen en el Anexo 1 a estas Bases

DISTRIBUCIÓN MUNICIPALIZADA DEL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL SUPERA VI			
Municipios < = 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 70,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	**Distribución**	**Reparto**	**Ponderación**
Importe Fijo	65.000 €/municipio	Mínimo común.	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2017	
Índice de Cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	**- < 1.000 (ponderación 2'5)** **- 1.000 - <5.000 (ponderación 2,5)** **- 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5)** **- 10.000 - 20.000 (ponderación 1)**
Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 30,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	**Distribución**	**Reparto**	**Ponderación**
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2017	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	**> 20.000 -< 30.000 (ponderación 2)** **- 30.000 - < 40.000 (ponderación 2)** **- 40.000 - < 50.000 (ponderación 1'5)** **- 50.000 - < 60.000 (ponderación 1)** **- = > 60.000 (ponderación 0'5)**

La elección de actuaciones habrán de producirse conforme al Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y de las Notas Informativas publicadas por el Ministerio.

De acuerdo a la finalidad y contenido del PROGRAMA que se expone en la Base 4, las actuaciones propuestas deberán tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en algunos de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público
- 133. Ordenación del tráfico y estacionamiento.
- 135. Protección Civil
- 136. Servicio de Prevención y extinción de incendio.
- 153. Vias públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia Social Primaria
- 321. Creación de centros docentes de enseñanza Infantil y Primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

- 332. Bibliotecas y Archivos
- 333. Equipamientos culturales y museos
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones Deportivas
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del Patrimonio: en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Serán gastos subvencionables, además de la ejecución de la obra:

a) los honorarios de redacción (incluidos estudios y cálculos técnicos previos), teniendo este gasto carácter de subvencionable a posteriori, caso de aprobarse la inversión sostenible.

b) Los honorarios de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud.

Si el Ayuntamiento desea incluir los gastos a) o b), su coste con el IVA se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como conceptos adicionales. Se excepciona de esta posibilidad, los gastos de esta naturaleza para los proyectos acogidas a la Modalidad Subsidiaria regulada en la Base 5 b)

c) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DOCUMENTAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS. PLAZOS, CONTENIDOS Y FORMA — PSG-VI

8.1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán Propuesta de inversiones sostenibles, **con un máximo de 4 proyectos que habrán de agotar globalmente el presupuesto asignado al Municipio**, según modelo.

A este fin, cada propuesta de inversión deberá encuadrarse en un único grupo de programa

presupuestario, por lo que deberán agruparse aquellas actuaciones que correspondan a la misma naturaleza presupuestaria y funcional. En caso de duda por responder a varias funcionalidades entre varios grupos de programas elegibles, conexos entre sí, se encuadrará en aquel que corresponda según el mayor peso económico de las partidas a ejecutar.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día **8 de mayo de 2018**, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

La superación del plazo para presentar la solicitud sin completar la documentación, originará la pérdida de los créditos asignados al Municipio en el programa.

8.2.- MODIFICACIÓN-MEJORA VOLUNTARIA DE SOLICITUDES

Tras la comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, la Diputación podrá ofrecer, mediante Resolución de Presidencia, un trámite de *modificación-mejora voluntaria* de su propuesta, en base al art 68.3 LPACAP en atención a dificultades relacionados con el objeto, naturaleza, cuantía, programas, elegibilidad, etc..de la propuesta inicial, para que en un plazo máximo de 10 días y mínimo de 5 los Ayuntamientos opten por presentar variaciones.

Dicha Resolución contendrá asimismo las variaciones en cuanto a plazos de presentación de proyectos y adjudicación que sean imprescindibles para la reanudación de la tramitación de los expedientes que finalmente opten por la presentación de una *modificación-mejora voluntaria* de su propuesta.

El importe de las actuaciones afectadas por la modificación- mejora voluntaria podrá incrementar otras obras solicitadas en la Propuesta y admitidas a trámite o bien podrán afectarse a una actuación de las indicadas en la solicitud a efectos de futuros cambios (obras suplentes).

La superación del plazo para presentar la solicitud sin completar la documentación, originará la pérdida de los créditos asignados al Municipio en cada programa.

8.3.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROPUESTA MUNICIPAL DE INVERSIÓN

Por el Área Gestora se admitirá a trámite la propuesta solicitada por las Entidades Locales en el Programa que cumplan las condiciones de inversión financieramente sostenible, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa para la concesión de la subvención sobre cada inversión.

En el supuesto de que una actuación solicitada y admitida a trámite, en el momento de su fiscalización por la Intervención Provincial resulte rechazada, podrá ser sustituida por otra actuación, siempre que hubiera venido cautelarmente recogida en la solicitud como obra suplente, que corresponda al mismo grupo de programa presupuestario elegible, que la propuesta inicial y siempre que cumpla el resto de las condiciones de inversión financieramente sostenible .

8.4.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y DE LOS EXPEDIENTE DE INVERSIÓN

8.4.1.- El plazo de presentación y registro de los proyectos y documentación complementaria será hasta el **22 de junio ,** con posibilidad de previa petición de prórroga que se podrá extender hasta el **6 de julio** inclusive, entendiéndose concedida la misma sin necesidad de respuesta o comunicación de la Diputación, bastando con su solicitud hasta la fecha misma del 22 de Junio.

8.4.2.- Los beneficiarios finales presentarán los proyectos acompañados de:

- Certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local,
- Memoria económica suscrita por el **Alcalde**/sa-Presidente/a que **contemple** los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL,
- Informe de la Intervención de la Corporación, relativo a la consistencia y soporte de tales inversiones respecto a los criterios establecidos en dicha disposición adicional.

8.4.3.- Los proyectos Técnicos deberán remitirse en formato **digital con firma electrónica .** En los

supuestos de los proyectos correspondientes a la modalidad subsidiaria habrán de ser firmados a través de la plataforma Port@Firma de la Diputación de Sevilla, que deberá facilitarse a los redactores externos que pudieran ser contratados a este fin, debiendo para ello contactar con INPRO para la habilitación técnica correspondiente.

8.4.4.- El proyecto debe contener todos los documentos integrantes del mismo (Memoria, Declaraciones Técnicas Previas sobre cumplimiento de normativas, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización o aprovechamiento separado, o en caso de Ayuntamiento de población inferior a 5000 habitantes, fase susceptible de definición sustancial, conforme la Disposición adicional 3ª.7 de la LCSP),o bien, documento técnico análogo para inversiones no calificables como obras.

8.4.5.- Para la utilización en la licitación del criterio económico de adjudicación basado en el mayor volumen de obra a ejecutar en los términos descritos en la Base 9 siguiente, los Proyectos técnicos deberán describir y contener de forma cierta y concreta (a nivel de mediciones, planos y presupuestos **expresados en PEM**) la parte de ejecución que puede quedar reservada a "**Mejoras**".

Se entenderán como "Mejoras" aquellas partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, son conformes y están directamente relacionados con el objeto del proyecto y pueden quedar a expensas de ser incluidos o no en la oferta económica de los licitadores, sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

Las partidas/capítulos correspondientes a las "Mejoras" seguirán un orden de prelación establecido en el propio proyecto, según memoria justificativa obrante en el mismo, y se licitarán por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Dichas "Mejoras" se definirán en la forma expuesta, con plena repercusión presupuestaria y serán objeto de evaluación/valoración mediante criterios cuantitativos de forma automática, en los términos previstos en la Base 9 siguiente.

Las Mejoras no serán modificables a través de la oferta económica y las no incluidas en el Proyecto técnico no serán subvencionables.

En las obras por administración el presupuesto estará desglosado entre mano de obra,

materiales, maquinaria, así como las subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 60% del importe del proyecto subvencionado, excluido IVA. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad,material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

La superación del plazo de presentación de proyectos sin su aportación originará la pérdida de los créditos asignados al Municipio en cada programa.

BASE 9.- CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN — PSG-VI

9.1.- CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL

El ejercicio por las EELL de las facultades como órgano de contratación conllevará el cumplimiento de los siguientes requisitos y criterios:

A) **Criterios de adjudicación en los contratos de obras:**

Se establecen las siguientes opciones en atención a las previsiones de los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

A.1. Adjudicación utilizando un único criterio: el económico, cuyo planteamiento es la rentabilidad o mejor relación coste-eficacia basado en el mayor volumen de obra a ejecutar, entendido como mayor número de unidades de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico como “MEJORAS”, en los términos a los que se refiere la base 8.4.5 anterior.

Este criterio, de carácter cuantificable, se evaluará de forma automática mediante la simple suma del valor de la/s mejora/s ofertada/s al valor estimado del contrato. Para ello el licitador deberá presentar oferta económica al tipo de licitación y habrá de identificar la mejora o mejoras que propone ejecutar, de acuerdo a la descripción y precios que la definen en el proyecto.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto como “Mejoras”, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma

completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Aquellas mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de minoración de la subvención por el importe del valor de la mejora dejada de realizar.

A.2. Adjudicación utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a lo señalado en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

En este supuesto, de considerarse la inclusión como criterio económico o entre los criterios económicos el de las "MEJORAS", regirá en su integridad lo dispuesto en el apartado A.1 anterior. Para la elección de los criterios cualitativos se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 145 LCSP.

B) **Inclusión en los Pliegos de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo**, según prevé la BASE 19.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones – no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

9.2.- FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN/EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

La adjudicación mediante contratista deberá quedar aprobada y presentada ante esta Diputación hasta el **28 de Diciembre de 2018**, con posibilidad de prórroga hasta el **27 de febrero de 2019 (inclusive),** que deberá ser objeto de escrito de petición expresa , entendiéndose concedida la misma sin necesidad de respuesta o comunicación de la Diputación.

La ejecución por administración directa de las inversiones deberán quedar acordadas y presentadas ante esta Diputación hasta el **30 de Noviembre de 2018 (inclusive)**, sin posibilidad de prórroga.

En las mismas fechas reseñadas con anterioridad habrán de presentarse los originales de los certificados relativos a las propios actos de adjudicación/ejecución por administración, según modelos que para las obras, suministros con instalación y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta

Diputación.

Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia compulsada del mismo o de los mismos.

BASE 10.- BAJAS DE LICITACIÓN Y REINVERSIÓN DE LAS BAJAS — PSG-VI

A la vista de lo regulado en la BASE 9 sobre la posibilidad de utilización del criterio económico del mayor volumen de obra a ejecutar mediante "Mejoras", las bajas de licitación de este Plan NO se podrán reinvertir ni solicitar su reinversión a la Diputación.

BASE 11.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL — PSG-VI

11.1.- CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN, EN OBRAS LICITADAS

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Dentro del plazo de 1 MES contados a partir de la formalización del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, y la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día de la firma del acta.

c) En el caso de obras municipales licitadas por la Diputación en régimen de asistencia administrativa, aún aprobándose por la Diputación los Planes de Seguridad y de Gestión Residuos, como órgano de contratación el Ayuntamiento deberá nombrar al coordinador de Seguridad y Salud, como promotor de la actuación y propietario de la obra.

d) Se remitirán a la Diputación el acta de comprobación del replanteo así como el/los acto/s administrativo/s de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de aportar los mencionados Planes.

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

e) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

f) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto se seguirán las siguientes prescripciones:

- **variaciones de mediciones**: alteraciones internas que compensen la no ejecución en todo o en parte, de algunas partidas con la ejecución de más unidades en otras partidas igualmente previstas.

  Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a la Diputación, con la certificación ordinaria última a cargo de subvención, a afectos de verificación material.

- **modificaciones de proyectos:** con los requisitos establecidos en los arts. 204 y 205 de la LCSP se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 242 de la citada Ley, que será **remitido a la Diputación** tras su aprobación, y siempre **dentro del plazo de realización de la obra**, a los efectos de su verificación, valoración y autorización.

g) En el caso concreto de ampliación de plazos, por necesidad de **prórrogas de ejecución**, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 195.2 de la LCSP.

h) En el supuesto establecido en el apartado segundo "ii" del artículo 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato, deberá remitirse a esta Diputación el acta de precios contradictorios así como su correspondiente modificación.

i) Por la dirección facultativa se expedirán **certificaciones de obras ejecutadas**, conforme al legislación de contratos. Terminada la obra, se expedirá **Acta de Recepción** en los términos del art. 243 de la LCSP, que se

acompañará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.

11.2.- CONDICIONES APLICABLES A OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) **Dentro del plazo de 4 meses** contados a partir del acuerdo de ejecución por administración directa, se aprobarán los Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos. En este momento la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del Replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día de la firma del acta.

c) Se remitirán a la Diputación las Actas de Comprobación del Replanteo, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de acompañar los mencionados Planes.

A partir de la fecha de inicio la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos, tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

d) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto, o bien considere posible una ampliación de la ejecución de obra, bajo el mismo importe subvencionado, se seguirán las siguientes prescripciones:

- **las variaciones de medición del proyecto aprobado.** Supuestos en los que no varíen las funcionalidades previstas ni el nivel de puesta en uso proyectado y que se circunscriban a alteraciones internas que compensen la no ejecución, en todo o en parte, de algunas partidas con la ejecución de más unidades en otras partidas.

  Estas deberán detallarse y recogerse en informe justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será comunicado a la Diputación con la

certificación ordinaria última a cargo de subvención, a afectos de verificación material.

• **las ampliaciones de mediciones:** supuestos que no correspondiendo al apartado anterior, conlleven la realización de mayor número de unidades en base a economías de rendimiento o de costes obtenidas en la propia ejecución de las mediciones originarias, sin requerir mayor importe de subvención.

Estos supuestos exigirán una separata del presupuesto suscrita por el Técnico director de ejecución que refleje las nuevas unidades a ejecutar, también por administración. Dicha separata habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento y remitida a Diputación a efectos de autorización.

• **modificaciones del proyecto aprobado**, en las que se prevean alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras nuevas, o introduzcan parcialmente nuevas funcionalidades o usos, en términos presupuestarios equivalentes.

Estas deberán recogerse en nuevo documento técnico de Proyecto modificado que se remitirá a la Diputación para su verificación, valoración y autorización, en su caso. Para la toma en consideración de este último tipo de modificaciones, de acuerdo a la LGS, deberán documentarse en cuanto se constaten, debiendo **tramitarse a la Diputación el Proyecto modificado** con **anterioridad a la finalización del plazo** previsto para la realización de la obra, previamente aprobado por el órgano competente.

Por analogía con lo dispuesto para las modificaciones del proyecto en obras ejecutadas por contrata no se considerará modificado cuando la inclusión de precios nuevos no supongan incremento global del presupuesto ni afecten a unidades de obra que, en su conjunto, exceda del 3% del presupuesto del proyecto (sin IVA), debiendo tramitarse a la Diputación los nuevos precios aprobados por el órgano competente.

e) En caso de necesidad de **ampliación del plazo de ejecución**, se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Dirección Facultativa.

f) Por la dirección facultativa se expedirán con cada certificación relaciones de unidades de obras ejecutadas sin valorar. En fase de justificación, las alteraciones de gasto final entre mano de obra, materiales y maquinaria, así como de empresa colaboradora, a partir de una variación del 10% del presupuesto del

proyecto (sin IVA), se acompañará informe del Técnico justificativo de las desviaciones existentes entre los distintos presupuestos parciales previstos en proyecto, en función del gasto realmente ejecutado que certifique la Intervención municipal.

g) Terminada la obra, se expedirá **Acta de Reconocimiento y Comprobación** suscrita por la Dirección de obra y por la Intervención municipal, caso de ser procedente, y se acompañará con la **certificación ordinaria última** a cargo de subvención.

BASE 12.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS y CUENTA RESTRINGIDA — PSG-VI

El régimen de trasferencias para el Programa será el siguiente:

- Un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación en base a la Resolución de concesión de subvención.
- El 25% restante de cada subvención o porcentaje resultante de la adjudicación será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra y acta de recepción) y abono del 75% anterior.

Toda entidad local beneficiaria deberá mantener la cuenta corriente bancaria, creada con el Plan SUPERA IV diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que se seguirá utilizando para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Plan, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 13.- PERÍODO DE EJECUCIÓN y FORMA DE JUSTIFICACIÓN — PSG-VI

13.1.- Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el **31 de octubre de 2019** (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el Acta de Recepción o de Reconocimiento y Comprobación.

13.2.- La justificación de las subvenciones se hará en dos momentos:

13.2.1,- Justificación económica parcial

La justificación de la completa ejecución y terminación de las obras y la económica limitada a la primera transferencia de los importes de subvención anticipados por Diputación (máximo 75%) deberá producirse en **el plazo máximo de 40 días naturales a contar desde la fecha del Acta de Recepción/Reconocimiento y comprobación de la obra.**

No obstante, exclusivamente para las obras finalizadas a partir del 20 de septiembre de 2019 (inclusive) dicha justificación tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2019 (inclusive).

La justificación se llevará a cabo mediante la aportación a los servicios administrativos del Área gestora de la Diputación de la siguiente documentación:

a) **Para obras licitadas** (en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Recepción
- Certificaciones de obras emitidas (comprensivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Aprobación de las certificaciones expedidas por el órgano competente.
- Facturas emitidas por el contratista.
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gastos y pagos realizados, de su

adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

b) **Para obras ejecutadas por la propia Administración** (en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Certificaciones de obras emitidas (comprensivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y sin valorar. Las mencionadas certificaciones deberán incluir la totalidad de los gastos subvencionables (totalidad de facturas, con independencia de la situación de abono de las mismas)
- Aprobación de las certificaciones de obra expedidas por el Órgano competente.
- Acta de Reconocimiento y Comprobación
- Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras.
- Certificación del Interventor sobre gastos y abonos de las nóminas y seguros sociales de cada contratado, con especificación del mes, relación de personas y cuantías individuales.
- Certificación del Interventor sobre gastos y abonos de las facturas de materiales y maquinaria.
- Facturas de trabajos realizados por empresas colaboradoras.
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros (honorarios profesionales y trabajos de empresa colaboradora) con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.

- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de la adecuación e imputación de todos los gastos y abonos realizados a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

En el plazo previsto para la justificación económica parcial (40 días naturales desde finalización obra) se admitirán la presentación de facturas emitidas en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del periodo de ejecución.

c) **Para inversiones consistentes en suministros con instalación** (originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de recepción del suministro.
- Facturas, acompañadas de relación acreditativa de las unidades/bienes suministrados.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de los gasto y pagos realizados, de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

13.2.2.- Justificación definitiva económica

La justificación del importe del 25% restante de subvención transferida (o porcentaje resultante tras la adjudicación) se realizará en el plazo de los **2 meses** a partir de la realización efectiva de la citada transferencia.

La presentación de la justificación económica correspondiente al 25% restante de la subvención se corresponderá con los mismos documentos (facturas, documentación justificativa de los abonos y certificados de la Intervención municipal) que para cada tipo de inversión se relacionan en el apartado 13.2.1 anterior, adecuados en esta fase al importe o fracción de la subvención a la que se refieran.

En esta fase de la justificación definitiva, y durante el período de los dos meses reseñados con anterioridad, se admitirán cualesquiera facturas y pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se correspondan con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución.

No obstante, en el supuesto de las obras por administración y al certificarse la totalidad de gastos en la justificación económica parcial, en esta fase y en el periodo de 2 meses reseñados con anterioridad, se

admitirán los pagos generados y realizados en dicho periodo. Deberá remitirse los mismos documentos relacionados en el apartado 13.2.1 (documentación justificativa de los abonos y certificados de la Intervención municipal).

BASE 14.- RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS — PSG-VI

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos de los gastos realizados en los plazos establecidos en la LCSP, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses de demora por incumplimiento de los plazos de abono, presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias las financieras de la Diputación.

BASE 15.- VERIFICACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES — PSG-VII

Las actuaciones subvencionadas con cargo al Plan Provincial regulado en las presentes Bases serán objeto de verificación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución.

BASE 16.- LIQUIDACIÓN Y MEMORIA DE RESULTADOS — PSG-VI

La liquidación del Plan en su conjunto a efectos internos y, en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores se producirá tras la superación de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la liquidación por parte del Área gestora se elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno de la Diputación.

BASE 17.- RENUNCIAS Y SUPERACIÓN DE PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN — PSG-VI

17.1.- Renuncias: Tras la concesión de la subvención por la Diputación cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

17.2.- Superación de plazos de presentación de documentación: Los plazos máximos para completar la documentación de adjudicación y de ejecución que se prevean en las Bases Generales han de atenerse a las fechas límites previstas, y ello por exigencias derivadas de los plazos globales afectados por la normativa de estabilidad presupuestaria y por la improrrogabilidad de los créditos a cargo de superávit, por lo que la superación de los plazos ampliados, prorrogados, etc.. sin completar la documentación provocará la aplicación de los reintegros o detracciones previstos en la Base 18.2 .

BASE 18.- GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES — PSG-VI

18.1.- REINTEGROS TOTALES

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de adjudicar/acordar ejecución por administración en los plazos previstos en las presentes bases.

c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación)

d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

18.2 .- REINTEGROS PARCIALES

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.

b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.

c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.

d) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de sus propios servicios se sobrepase, en la contratación con empresarios colaboradores, el porcentaje del 60% del importe total del proyecto, se originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 60%.

e) Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio personificado, si se sobrepasa en las prestaciones parciales contratadas con terceros un importe superior al 50% del importe total del proyecto, originará un reintegro o detracción por el exceso producido respecto a ese 50% .

f) El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.

g) El incumplimiento del plazo para la presentación de los modelos de certificado de adjudicación/acuerdo de ejecución por administración, y siempre que la adjudicación/acuerdo ejecución por administración se hayan realizado en plazo, originará un reintegro 20%.

h) La aprobación de las modificaciones de contratos o proyectos, con posterioridad al plazo de realización de la obra, originará un reintegro por valor de 2% del importe de la subvención.

i) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo, tramitándose, si procediere, expediente de reintegro.

j) El incumplimiento del plazo para las justificaciones económicas parciales y definitivas prevista en la Base 13.2 originará un reintegro o, en su caso, detracción por el 20% el importe de la subvención.

k) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la Base 13.2.2 (justificación económica definitiva), y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, se procederá a exigir el reintegro o, en su caso, detracción de los importes de los pagos tardíamente efectuados.

l) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del Área gestora.

m) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

En relación a la tipificación de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, los incumplimientos de cualesquiera otros requerimientos previstos en las presentes Bases, distintos a los ya enumerados en los apartados a) a ll, no originarán expediente de reintegro.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

18.3.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En este Plan no será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

BASE 19.- SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL GENERAL SUPERA VI MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO E INDICADORES DE RESULTADOS

PSG-VI

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

19.1 ,- PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PLAN MUNICIPAL GENERAL

Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Plan, así como su colocación son subvencionables conforme a la base 7, siendo el cartel de obra exigible en todas las actuaciones principales, salvo en suministro.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan.

Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma .

Su acreditación y localizaciòn serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

Para los suministros, se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios de inicio y finalización de actuaciones en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Nombre de la actuación especificando que es una reinversión de baja de subvención anterior,
- Presupuesto del nuevo proyecto,
- Periodo de ejecución de las actuaciones.

19.2.- INDICADOR DE EMPLEO

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

"El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones."

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderá a este, como

promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en el apartado d) de la BASE 6.d).

19.3.- INDICADORES DE RESULTADOS

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.

BASE 21.- MODELOS — PSG-VI

Los distintos formularios-modelos relativos a este Plan que se incluyen en esta Base tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del Plan que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en formato abierto autorellenable en la Web de la Diputación dirección: http://www.dipusevilla.es/

- certificado de adjudicación del contrato de obras

- certificado de adjudicación del contrato de suministro con instalación
- certificado de adjudicación del contrato de servicios
- certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración
- certificación de obra con y sin mejoras.
- certificación de ejecución de obra (obras ejecutadas por la propia Administración)

MODELO 1: CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE PROPUESTAS PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES , CUYA INCLUSIÓN EN EL PLAN SUPERA VI (AÑO 2018), SE SOLICITA A LA DIPUTACIÓN.

D/Dª._____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

I. Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, en acuerdo/resolución_____, de fecha_____se ha aprobado la PROPUESTA DEL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIÓN SUPERA VI a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de de financiación de las mismas, con cargo a los créditos del al PLAN SUPERA VI.

II. Que las actuaciones con cargo al PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL SUPERA VI, son las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€

III. Que las actuaciones a efectos de futuros cambios, dentro del mismo grupo de programa de las propuestas municipales de inversión, son las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€
		€
		€
		€

IV. Que como parte del expediente de solicitud, se acompañan tantas CERTIFICACIONES ANEXAS como Proyectos de inversión se solicitan para el PROGRAMA.

MODELO 2: (MODALIDAD SUBSIDIARIA): CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE PROPUESTA MUNICIPAL DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, CUYA INCLUSIÓN EN EL PLAN SUPERA VI (AÑO 2018), SE SOLICITA A LA DIPUTACIÓN.

D/Dª._____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

I. Que por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, en acuerdo/resolución_____, de fecha_____se han aprobado las PROPUESTA DEL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIÓN a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de de financiación de las mismas, con cargo a los créditos del al PLAN SUPERA VI.

II. Que las actuaciones priorizadas con cargo al PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL SUPERA VI, son por su orden correlativo, las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€

III. Que las actuaciones a efectos de futuros cambios, dentro del mismo grupo de programa de las propuestas municipales de inversión, son las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€
		€
		€
		€

IV. Que como parte del expediente de solicitud, se acompañan tantas CERTIFICACIONES ANEXAS como Proyectos de inversión se solicitan para el PROGRAMA.

MODELO 3: CERTIFICACIÓN ANEXA SOBRE ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA MUNICIPAL DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DENOMINADA " _____" APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN SUPERA VI (AÑO 2018).

D/Dª._____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

Que en el contenido del expediente aprobado por el Ayuntamiento de _____referido a la solicitud y tramitación de la actuación inversora denominada "_____", constan los extremos que se se especifican:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, se ejecutará por administración directa, dado que se cumple en esta Entidad el supuesto ____ del art. 30.1 LCSP, estando prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal denominada "_____".

b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al art. 25 , apartado _____de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

d) Según Informe de la Intervención el programa presupuestario al que se debe acoger la inversión es el _____

e) Según informe de la Intervención el Ayuntamiento SI/ NO está afectado por Plan Económico-financiero aprobado.

f) Consta Informe Intervención, en base a la información técnica recabada sobre la iniciativa inversora, relativo a su incidencia, durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante.

MODELO 4: MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES (SUPERA VI)

El Ayuntamiento abajo representado autoriza a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para comprobar la formalización de los requisitos establecidos en el artº. 14. e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº 22 del Reglamento que la desarrolla.

La presente autorización se otorga exclusivamente por el procedimiento mencionado anteriormente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

D/Dª en calidad de ….....del Ayuntamiento de.....

FIRMA

En.....a..... de..... de.....

NOTAS:

I) la Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Sevilla.

- *Es posible la firma electrónica de este documento por el representante del ayuntamiento, siempre que se acompañe de código seguro de verificación.*

Anexo 1 a las Bases Regulatorias del Programa Municipal General

Anexo 1
Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles, 2018
Programa General Municipal (30 millones €)

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2017*	SUBVENCIÓN
EL MADROÑO	284	157.008,51 €
ISLA REDONDA	303	157.296,52 €
SAN NICOLAS DEL PUERTO	593	161.692,49 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	628	162.223,04 €
EL GARROBO	775	164.451,34 €
LORA DE ESTEPA	852	165.618,55 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.181	170.605,70 €
ALGAMITAS	1.284	172.167,03 €
CORIPE	1.298	172.379,25 €
EL RONQUILLO	1.354	173.228,12 €
ALMADEN DE LA PLATA	1.424	174.289,22 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.464	174.895,56 €
EL REAL DE LA JARA	1.530	175.896,02 €
MARISMILLAS	1.561	176.365,94 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	1.601	176.972,28 €
ALANIS	1.781	179.700,81 €
AGUADULCE	2.047	183.732,98 €
EL PEDROSO	2.055	183.854,24 €
EL PALMAR DE TROYA	2.292	187.446,81 €
CARRION DE LOS CESPEDES	2.524	190.963,59 €
GUADALCANAL	2.659	193.009,99 €
MARINALEDA	2.665	193.100,94 €
PRUNA	2.671	193.191,89 €
MARTIN DE LA JARA	2.740	194.237,83 €
CASTILLEJA DE GUZMAN	2.835	195.677,89 €
HUEVAR	2.883	196.405,50 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	3.051	198.952,13 €
BADOLATOSA	3.121	200.013,23 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.137	200.255,76 €
CAÑADA ROSAL	3.307	202.832,71 €
ALCOLEA DEL RIO	3.413	204.439,51 €
LOS MOLARES	3.455	205.076,17 €
EL RUBIO	3.457	205.106,49 €
PEÑAFLOR	3.680	208.486,84 €
GILENA	3.826	210.699,98 €
LA LANTEJUELA	3.836	210.851,57 €
LOS CORRALES	3.997	213.292,09 €
LA RODA DE ANDALUCIA	4.277	217.536,47 €
EL SAUCEJO	4.310	218.036,70 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.454	220.219,53 €
AZNALCAZAR	4.493	220.810,71 €
LA LUISIANA	4.569	221.962,76 €
EL CORONIL	4.830	225.919,13 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.831	225.934,29 €
CAZALLA DE LA SIERRA	4.849	226.207,15 €
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.866	226.464,84 €
PEDRERA	5.308	198.083,51 €
LA CAMPANA	5.349	198.705,01 €
SALTERAS	5.499	200.978,79 €
CASARICHE	5.566	201.994,41 €
ISLA MAYOR	5.889	206.890,61 €
ALMENSILLA	5.929	207.496,95 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2017*	SUBVENCIÓN
CONSTANTINA	6.040	209.179,55 €
AZNALCOLLAR	6.116	210.331,59 €
HERRERA	6.463	215.591,60 €
BURGUILLOS	6.523	216.501,11 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.573	217.259,04 €
PARADAS	6.923	222.564,52 €
MONTELLANO	7.073	224.838,30 €
FUENTES DE ANDALUCIA	7.149	225.990,34 €
BENACAZON	7.167	226.263,20 €
GERENA	7.489	231.144,24 €
VILLAVERDE DEL RIO	7.824	236.222,34 €
VALENCINA DE LA CONCEPCION	7.860	236.768,05 €
PALOMARES DEL RIO	8.418	245.226,50 €
SANTIPONCE	8.445	245.635,78 €
UMBRETE	8.695	249.425,41 €
EL CUERVO	8.698	249.470,89 €
OLIVARES	9.422	260.445,66 €
TOCINA	9.656	263.992,75 €
GELVES	10.051	252.439,67 €
BOLLULLOS DE LA MITACION	10.512	259.427,75 €
CANTILLANA	10.612	260.943,60 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	11.081	268.052,94 €
LA PUEBLA DEL RIO	11.914	280.679,99 €
ALCALA DEL RIO	11.950	281.225,70 €
ESTEPA	12.526	289.957,00 €
BRENES	12.638	291.654,76 €
GUILLENA	12.647	291.791,18 €
GINES	13.361	302.614,37 €
SANLUCAR LA MAYOR	13.583	305.979,56 €
PILAS	13.988	312.118,76 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.857	325.291,51 €
ESPARTINAS	15.423	333.871,23 €
LA ALGABA	16.275	346.786,29 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.429	364.279,22 €
OSUNA	17.735	368.917,73 €
LORA DEL RIO	18.934	387.092,79 €
EL VISO DEL ALCOR	19.234	391.640,35 €
ARAHAL	19.532	396.157,59 €
MARCHENA	19.691	398.567,79 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.458	439.264,84 €
BORMUJOS	21.667	440.993,16 €
MAIRENA DEL ALCOR	23.222	453.852,22 €
TOMARES	25.042	468.902,68 €
CAMAS	27.293	487.517,30 €
LEBRIJA	27.410	488.484,83 €
MORON DE LA FRONTERA	27.930	492.784,96 €
CARMONA	28.540	497.829,35 €
CORIA DEL RIO	30.535	514.326,98 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.246	578.092,99 €
LA RINCONADA	38.339	578.862,05 €
ECIJA	39.784	590.811,46 €
MAIRENA DEL ALJARAFE	45.471	572.385,49 €
UTRERA	50.409	547.765,68 €
ALCALA DE GUADAIRA	75.106	686.542,66 €
DOS HERMANAS	132.551	1.161.583,32 €
TOTAL	**1.250.093**	**30.000.000,00 €**

**INE: Población a 1 de enero de 2017 Aprobadas por Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre*

3.- Anexo 1. Programas Provinciales

Área de Concertación	
Programa de Señalización Turística	
Denominación obra	**Importe**
Señalización de Bienvenidas	1.272.436,00 €
Planimetrías turísticas	320.892,00 €
Inversión en Museos, Centros de Interpretación y Otros	293.016,78 €
Total Programa	**1.886.344,78 €**
Programa de Sociedad de la Información y Nueva Tecnologías	
Denominación obra	**Importe**
Wifi para espacios públicos para los Ayuntamientos	475.000,00 €
Equipamiento informático para la constitución de las nuevas oficinas que marca la Ley 39/2015_ Oficina de Asistencia Técnica en materia de Registros	270.000,00 €
Instalaciones informáticas en Viveros de Empresas	141.508,38 €
Total Programa	**886.508,38 €**
Total Área	**2.772.853,16 €**

Área de Cultura y Ciudadanía	
Programa de Patrimonio e Instalaciones Provinciales	
Denominación obra	**Importe**
Blanco White. Mejora red de saneamiento	454.420,09 €
Blanco White. Mejora aparcamiento en superficie	146.107,46 €
Pino Montano. Reparación aseos de Residencia	103.000,00 €
Pino Montano. Remodelación Biblioteca	135.003,78 €
San Luís de los Franceses. Adecuación de Refectorio a Sala Exposiciones	205.149,45 €
San Luís de los Franceses. Terminación arreglos patio 5 y fachadas	84.627,40 €
San Luís de los Franceses. Reparación de estanquidad de cubiertas y carpinterías	66.041,80 €
San Luís de los Franceses. Intervenciones menores y reposición de cristales	4.815,80 €
San Luís de los Franceses. Restauración de mobiliario de la sacristía de la	11.029,15 €
San Luís de los Franceses. Restauración de pinturas murales de la iglesia	3.932,50 €
Total Programa	**1.214.127,43 €**
Total Área	**1.214.127,43 €**

Área de Cohesión Social	
Programa de Patrimonio e Instalaciones Provinciales	
Denominación obra	**Importe**
Inversión en Centro Multifuncional de Cazalla de la Sierra	224.289,70 €
Mejoras Centros Residenciales de la provincia de Sevilla	40.000,00 €
Total Programa	**264.289,70 €**
Total Área	**264.289,70 €**

Área de Servicios Públicos Supramunicipales	
Programa de Servicios Públicos Básicos	
Denominación obra	**Importe**
Parques de Bomberos Plan Operativo Plan Director	2.884.290,75 €
Vehículos Bomberos	1.698.481,84 €
Sustitución tramo ductil El Saucejo-Los Corrales	106.122,67 €
Territorio Guadalquivir: restauración embarcadero fluvial	250.000,00 €
Total Programa	**4.938.895,26 €**
Total Área	**4.938.895,26 €**

Área de Régimen Interior	
Programa de Patrimonio e Instalaciones Provinciales	
Denominación obra	**Importe**
Blanco White. Reparación de línea con soterramiento de conducciones y arquetas de las líneas de 240 v y de 400 v entre nave de talleres y pabellón de gobierno, Residencia Tartessos y Vicente Alexandre y edificio de Servicios Generales	181.500,00 €
Blanco White. Reparación de galerías exteriores de circulación incluyendo renovación de acerado existente y colocación de techado en fibra de vidrio y colocación de sistema de energía renovable de alimentación de los 150 puntos de luz existentes	170.484,68 €
Reparacion rodamientos de ventanas de edificios 5, 6 y 7 del Complejo educativo Blanco White.	3.547,91 €
Asfaltado de parcela incluida en el sector de suelo urbanizable sus-dbp-04 en Cortijo de Cuarto fase 3ª	58.315,95 €
Reparación de la pérgola de la fachada principal del Centro de Tratamiento a la Drogodependencia de Polígono Sur	41.350,98 €
Arreglo de cuartos de baño planta superior EUITA.	13.923,32 €
Reparación techos y sustitución de luminarias con adecuación de áreas de trabajo en Imprenta Provincial	151.011,82 €
Reparacion para adaptación a normativa mediante remonte sobre galería en Edificio Santa Luisa	150.000,00 €
Miraflores. Reparación de solería y losas de pvc con adaptación a normativa en edificio de administración, zona de infancia y planta primera	237.036,94 €
Miraflores. Reparación de parte de azotea del edificio Macarena y apuntalamiento de zonas en situación en precario	8.046,50 €
Reforma de núcleos de aseos en CC.SS. Miraflores	215.388,22 €
Reparación del patio principal del Complejo Pino Montano, incluso instalación de riego, alcantarillado, cerramiento de jardines, solería, jardineras, cornidas y paramentos verticales exteriores	145.444,09 €
Reparación de tuberías, arquetas y alcantarillado, adaptándolo a normativa, en el sótano del edificio Híspalis del Complejo Pino Montano	16.810,59 €
Reparación de aseos de planta baja y primera, con adaptación a normativa, en edificio Híspalis del Complejo Pino Montano	68.909,39 €
Reparación de aseos de planta baja, pasillo lateral derecho, con adaptación a normativa, en edificio principal del Complejo Pino Montano	22.871,54 €
Reparación de fachada trasera del edificio A al patio B de la Sede Principal	21.821,88 €
Adecuación puerta entre patios A y B de la Sede Principal	1.376,69 €
Total Programa	**1.507.840,50 €**
Programa de Sociedad de la Información y Nueva Tecnologías	
Denominación obra	**Importe**
Imprenta Provincial. Edición electrónica del BOP	120.000,00 €
Renovación tecnológica audivisual de salón de plenos, sala de comisiones y junta de gobierno en la Sede Principal	240.000,00 €
Equipamiento informático (PC´s) para la implantación de todos los procedimientos electrónicos en la Diputación de Sevilla y dotación de la Oficina de Asistencia Técnica en materia de registros	121.000,00 €
Total Programa	**481.000,00 €**
Total Área	**1.988.840,50 €**